



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

"INTRA"

Al contestar cite el No.

--	--

RESOLUCION N. 0193

(25 ABR. 1983)

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, Regional Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 145 de abril 29 de 1.977, el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, otorgó Licencia de Funcionamiento y reclasificó a la Sociedad denominada "EMPRESA PRIMAVERA LIMITADA", por el término de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

CATEGORIA	:	"B"
MODALIDAD	:	PASAJEROS
RADIO DE ACCIÓN	:	DEPARTAMENTAL I
TIPO DE VEHICULOS	:	BOSES ABIERTOS, CAMION I CAMPEROS.

que, en memorial radicado bajo el No. 001014 de Abril 19 de 1.982, representando a la Sociedad denominada EMPRESA PRIMAVERA LIMITADA, solicitó al Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca, la renovación de la Licencia de funcionamiento y clasificación por primera y última vez, en categoría "B" para operar con las mismas características para lo cual presentó Estudio y el formulario de Clasificación respectivos, anexando los documentos y demás requisitos exigidos por el Artículo 24 del Decreto 1393 de 1.970.

que, la Sección Técnica de esta Regional evaluó la documentación y requisitos presentados por la citada empresa mediante Estudio No. 0 de enero 27 de 1.983, documento donde se recomienda:

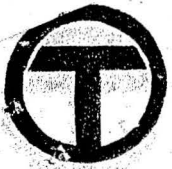
- Renovar su Licencia de Funcionamiento y Clasificación por cuanto reúne los requisitos mínimos de capital pagado, capacidad transportadora total, capacidad transportadora de propiedad de la empresa, capacidad de propiedad de la empresa y socios y puntaje exigidos por la Resolución No. 241 de 1.971, para la categoría en radio de Acción Departamental I.
- En lo sucesivo y con miras a que la empresa deberá reclasificarse al cabo de cinco (5) años en Categoría "A" se le debe restringir el ingreso de vehículos que no sean de propiedad de empresa y socios hasta que cumpla con el 80% exigido por la Resolución 2. de 1.971, para dicha categoría.
- La empresa deberá mejorar y complementar su reglamento de funcionamiento de acuerdo a lo establecido por el Artículo 22 del Decreto 1393 de 1.970, y las normas y servicios prestados por el

CALLE 19 No. 1-30

TELS. 81 23 46 - 81 23 47 - 87 13 50

APARTADO AEREO: 3685

./.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

CALI

Al contestar cítese el No.

--	--

"INTRA"

No. 2

RESOLUCION N. 0193

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de Transportes terrestre Automotor".

que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Renovar, conforme lo establecido en el artículo 10. del decreto 113 de 1.971 por única vez, la Licencia de Funcionamiento y Clasificación por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecución de esta providencia a la Sociedad Anónima "EMPRESA PRIMAVERA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Trujillo (V), para operar como Empresa de Transporte público automotor, con las siguientes características:

CATEGORIA	: "A"
REGALIDAD	: PASAJEROS POR CARRETERA.
RADIO DE ACCION	: DEPARTAMENTAL I
TIPO DE VEHICULOS	: BUSES ABIERTOS, CAMIONES Y CAMIONETAS

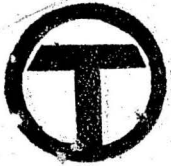
PARAGRAFO

En obstante los términos anteriores, la Clasificación dada, puede ser modificada en cualquier tiempo por el INTRA, de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO

La sociedad "EMPRESA PRIMAVERA LIMITADA", está obligada de conformidad con el artículo 21 y 22 respectivamente del Decreto 1395 de 1.970., a lo siguiente:

- 1) Poner un sistema adecuado de mantenimiento de los vehículos, bien que lo hagan por cuenta propia o que faciliten a los dueños los medios para hacerlo.
- 2) Contratar por sí misma el personal adecuado de conductores sin perjuicio de la solidaridad establecida en la ley 15 de 1.959.
- 3) Ostentar la razón o el nombre comercial y los colores distintivos que permitan diferenciar los vehículos a ella vinculados y su correspondiente número de orden.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
 CALI

Al contestar citese el No.

--	--

"INTRA"

No. 3

RESOLUCION

Nº 0193

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de transporte terrestre automotor".

- d) Obtener la tarjeta de Operaci para los vehículos al servicio de la Empresa.
- e) Servir las rutas y Horarios o gadas con las frecuencias autorizadas.
- f) Mantener un seguro para la responsabilidad emanada del contrato de Transporte.
- g) Suministrar al Instituto Nacional del Transporte los datos que soliciten con fines de estadística.
- h) Mantener un reglamento de funcionamiento actualizado conforme los literales a, b, c, d, e, y del artículo 22 del Decreto 13 de 1.972.
- i) Los demás que por naturaleza le exige la Ley y los reglamentos.

ARTICULO TERCERO

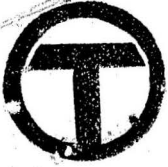
Teniendo en cuenta que la Empresa PRIMAVERA LIMITADA, está obligada reclasificar en Categoría "A" una se encuentre vencido el término de presente licencia, deberá restringir el ingreso de vehículos que no sea propiedad de empresa y/o socios, las que cumpla con el 50% exigido por Resolución 241 de 1.971 para dicha categoría.

ARTICULO CUARTO

Las Autoridades de tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de que trata el Decreto 13 de 1.959.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
 CALI

Al contestar cítese el No.

--	--

"INTRA"

No. 4

RESOLUCION No. 0193

"Por la cual se remueve la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de Transporte Terrestre Automotor".

EMPRESA PRIMAVERA LIMITADA.

RECIBIDO
 SECRETARIA ADJUNTA
 INTRA VALLE
 CALI

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 ABR. 1983

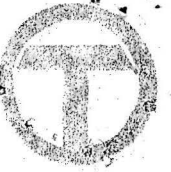
ARMANDO BOSQUERA TORRES
 Director Regional
 INTRA VALLE

COPIA Original
 Firmado INES MOLINA PUENTES

INES MOLINA PUENTES
 Secretaria Ad- Soc
 INTRA VALLE

Lgo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA



CALI

Formulario de notificación No. 1

--	--

ENTRADA

Hoy, 27 de Abril de 1983, se presentó al INTRA Regional Valle del Cauca, el señor MISAEL ARBOLEDA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.409.673 de Trujillo (V.), en su calidad de Gerente y Representante legal de la empresa TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA., con el fin de notificarse la Resolución No. 0193 de fecha 25.IV.83, emitida de esta Regional, quien una vez enterado de su contenido y ponienoselo de presente que contra dicha providencia proceden los recursos de reposición y apelación de que trata el Decreto 2733 de 1959, firma como aparece.

EL NOTIFICADO

LA FUNCIONARIA

EMPRESA PRIMAVERA LTDA.

TRUJILLO V. - TEL. 72-93

Misael Arboleda Lopez
~~MISAEL ARBOLEDA LOPEZ~~
Gerente
Gerente: MISAEL ARBOLEDA L.
TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA.

add.

COPIA Original
Firmado

INES MOLINA PUENTES - VALLE
Jefe Sección Administrativa
INTRA VALLE



[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and stamps]